

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por la señora Martha Isabel Rincón García consistente en la reproducción de oficios de levantamiento de medidas, y la entrega de depósitos judiciales existentes a favor del señor Javier Arango Sanabria (Q.E.P.D). Para que se sirva proveer .Santiago de Cali, 27 de octubre del 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: VICTOT HUGO CALVACHE ZAMORANO
DEMANDADO: JAVIER ARANGO SANABRIA
INMOBILIOARIA A Y R
RADICADO: 760014003028200400221100.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación. Nro.957

Santiago De Cali, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820040021100

A efectos de dar alcance a lo solicitado por la señora Martha Isabel Rincón García, quien manifiesta y acredita ser la esposa del señor Javier Arango Sanabria (Q.E.P.D); procede el Despacho a revisar las actuaciones procesales dentro del presente asunto evidenciando que, a través de auto interlocutorio Nro 556 del 26 de marzo del 2004, el Despacho libró mandamiento de pago contra la parte ejecutada, decretando así mismo medidas cautelares en contra de los bienes de propiedad del mismo.

Igualmente consta en el expediente a folio Nro 26 del cuaderno de medidas cautelares que el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali con oficio Nro 352-2005-00183-00 de abril 11 del 2005 comunica la orden de embargo de los remanentes de los bienes que se llegaran a desembargar del señor Arango Sanabria (Q.E.P.D), solicitud acatada por este recinto judicial mediante auto de sustanciación Nro 2006 del 30 de junio del 2005.

No obstante lo anterior, procedió esta célula judicial a revisar en el sistema de consultas de la página de la Rama Judicial el estado actual del proceso en comento, evidenciando que el mismo, fue terminado por desistimiento, actuación que fue registrada y publicada por Estados el 10 de octubre del 2014, siendo este asunto archivado el 17 de febrero del 2016.

Posteriormente, y siguiendo con la actuación procesal, el Despacho dando alcance al recurso de reposición interpuesto por la mandataria judicial de la parte demandada Dra Sandra Liliana Hurtado Correa, y a través de auto Interlocutorio Nro 1030 del 13 de julio del 2005 procedió a dejar sin efecto toda actuación surtida dentro del presente asunto, declarando la ilegalidad inclusive del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor del señor Víctor Hugo Calvache Zamorano, absteniéndose así mismo en el numeral 2º de la providencia antes indicada de librar mandamiento de pago, ordenándose por consiguiente el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas, sin que a la fecha la parte interesada haya dado tramite a los oficios de desembargo.

En atención a lo anterior, considera esta instancia que lo pretendido por la señora Martha Isabel Rincón resulta procedente; procediéndose entonces por parte de esta judicatura a consultar en el aplicativo del portal del Banco Agrario la existencia de Depósitos Judiciales, encontrándose que efectivamente a favor del señor Javier Arango Sanabria (Q.E.P.D) se encuentra constituidos en la cuenta del Juzgado los Depósitos Judiciales Nros 469030000416933 por la suma de \$ 1.595.491,37 y 469030000430947 por la suma de \$ 1.430.527.89, dinero que se encuentra retenido con ocasión al embargo ordenado contra el aquí demandado.

En consecuencia y con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Cali.

RESUELVE

- 1.- ORDENAR** LA DEVOLUCIÓN de los depósitos judiciales **Nros** 469030000416933 por la suma de \$ 1.595.491,37 y 469030000430947 por la suma de \$ 1.430.527.89 a la señora Martha Isabel Rincón, los cuales se encuentran retenidos dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor Víctor Hugo Calvache
- 2.- DEJAR** sin efecto jurídico alguno el Auto de Sustanciación Nro 2006 del 30 de junio del 2005 mediante el cual este Juzgado despachó favorablemente la solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal De Cali.
- 3.- OFICIAR:** al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, informándole la decisión aquí tomada y proceda actuar conforme a derecho corresponde.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 27 de octubre de 2023, se deja plena constancia que a efectos de verificar el estado actual del proceso identificado con radicado 2005-00183-00 que cursa en el Juzgado 33 Civil Municipal De Cali, dentro del cual se ordenó el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaran a desembargar en el proceso identificado con radicado 76001400302820040022100 a instancias del señor VICTOT HUGO CALVACHE ZAMORANO y en contra del señor Javier Arango Sanabria (Q.E.P.D) el cual fue tramitado en este recinto judicial, procedió el Despacho a revisar en el sistema de consultas de la página de la Rama Judicial, evidenciando que el mismo, fue terminado por desistimiento, actuación que fue registrada y publicada por Estados el 10 de octubre del 2014, siendo este asunto archivado el 17 de febrero del 2016.

Angela Maria Lasso

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria